Factura: 001-993-000017597

20161205003O00516

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161205003O00516

NOTARIO OTORGANTE:	AB. ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO NOTARIO(A) DEL CANTON QUEVEDO
FECHA:	24 DE AGOSTO DEL 2016, (17:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA, FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
JARAMILLO GUERRERO OLGER ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709609117
MERINO CARGUAYTONGO FAUSTO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602143943
SUAREZ GALLO EDWIN ESTIDIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501569305
JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201657671
CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201823760

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OLGER ANTONIO JARAMILLO GUERRERO Y OTROS.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	170960911-7.-

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUEVEDO

Factura: 001-993-000017596

20161205003P02723

NOTARIO(A) ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUEVEDO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161205003P02723

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2016, (17:20)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinlnete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JARAMILLO GUERRERO OLGER ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709609117	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MERINO CARGUAYTONGO FAUSTO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602143943	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ GALLO EDWIN ESTIDIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501569305	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201657671	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201823760	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUEVEDO

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA, **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.**********************
CUANTIA: $. 800,oo.************************

En la ciudad de Quevedo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO,** Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo, comparecen: por sus propios derechos, los señores: **OLGER ANTONIO JARAMILLO GUERRERO,** quien declara: ser ecuatoriano, soltero, chofer profesional; **FAUSTO RAFAEL MERINO CARGUAYTONGO,** quien declara: ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; **EDWIN ESTIDIO SUAREZ GALLO,** quien declara: ser ecuatoriano, divorciado, mecánico; **HERNANDO JARAMILLO MARTINEZ,** quien declara: ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; y, **CLEMENCIA TANYA CASTRO MONTENEGRO,** quien declara: ser ecuatoriana, soltera, estudiante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Cantón Buena Fé, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar la presente escritura pública de Constitución de una Compañía denominada, **FLOTA DE**

NL.

TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así.----------

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una Compañía denominada, **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones.----------

CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES: Los Comparecientes declaran bajo Juramento, según el artículo ciento treinta y siete numeral siete de la Ley de Compañías y concurren a la celebración de esta escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar la sociedad anónima denominada **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.,** las siguientes personas: **UNO.- OLGER ANTONIO JARAMILLO GUERRERO**, identificado con la Cédula de Identidad número uno siete cero nueve seis cero nueve uno uno – siete, soltero; **DOS.- FAUSTO MERINO CARGUAYTONGO,** identificado con la Cédula de Identidad número cero seis cero dos uno cuatro tres nueve cuatro – tres, soltero; **TRES.- SUAREZ GALLO EDWIN ESTIDIO,** identificado con la Cédula de Identidad número cero cinco cero uno cinco seis nueve tres cero – cinco, Divorciado; **CUATRO.- JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO,** identificado con la Cédula de Identidad número uno dos cero uno seis cinco siete seis siete – uno, Casado; **CINCO.- CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA,** identificada con la

Cédula de Identidad número uno dos cero uno ocho dos tres siete seis – cero, Soltera; Los intervinientes comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, capaces y hábiles ante la Ley para contratar, todos domiciliados en la Ciudad de Buena Fe.------ **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA "COMPAÑIA DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A." TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN: LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.,** organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto.---------- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos.---------- **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de los accionistas y a los presentes estatutos.---------- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** "La Compañía se dedicará a la Operación y prestación de servicios de Transporte Escolar e Institucional a personas en vehículos, conforme a la Autorización de los Competentes Organismo de Transito; permitidos por las Leyes Ecuatorianas, así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar Objeto; cumpliendo el

procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el estatuto. La prestación de Servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto social a realizarlos por su propia cuenta.----------

UNO.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.----------

DOS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.----------

TRES.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.----------

CUARTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.----------

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: EL CAPITAL subscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS (800) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN (1,oo) DÓLAR VALOR DE CADA UNA. Suscritas en numerarios de conformidad con el cuadro adjunto y pagadas en su totalidad.----------

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.----------

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NÚMERO DE ACCION
OLGER ANTONIO JARAMILLO GUERRERO	**110**	**110**	**110**
FAUSTO MERINO CARGUAYTONGO	**10**	**10**	**10**
SUAREZ GALLO EDWIN ESTIDIO	**10**	**10**	**10**
JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO	**560**	**560**	**560**
CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA	**110**	**110**	**110**
TOTAL	**800**	**800**	**800**

DECLARACION JURAMENTADA EN RELACION AL CAPITAL: El capital suscrito y pagado como se encuentra detallado en el cuadro de integración del capital, reposa en la Compañía y puede ser sujeto de control cuando el o los Organismos Pertinentes así lo dispongan. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.----------

Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una Institución Bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. "según lo establece el Artículo Ciento tres de la ley de Compañías.----------

ARTICULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES: Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías según lo establece el Inciso segundo y Cuarto del artículo ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y nueve, y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La Compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.----------

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los Comparecientes declaramos bajo juramento que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencia y autorizaciones que en futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarias para la operación y Funcionamiento de la Compañía.--------

ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días

contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.------

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN: Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.----------

ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.----

ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y

Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.----------

ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la Compañía.----------

ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.----------

TITULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- **B)** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **C)** La

administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- **D)** Es administrador y representante legal de la Compañía el Gerente General de manera individual y/o conjunta con el Presidente, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- **E)** La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía.----------

TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.--- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.----------

ARTICULO DIECISÉIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.----------

ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula, toda convocatoria a Junta General se le hará llegar también por correo electrónico o cualquier otro medio que pueda probar haber sido convocado.----------

ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta (50) por ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la

Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.----

ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.----------

ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.----------

ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la

del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.----------
ARTICULO VEINTIDÓS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a este órgano supremo de la Compañía: **Uno)** Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- **Dos)** Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- **Tres)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- **Cuatro)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **Cinco)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- **Seis)** Resolver sobre la amortización de acciones.- **Siete)** Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- **Ocho)** Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía.- **Nueve)** En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la Compañía.----------
ARTICULO VEINTITRÉS.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones

de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numéricas.----------

ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.----------

TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas a la Compañía de manera individual y/o conjunta con el Gerente General y subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto.----------

DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General.----------

TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugestiones que estimare convenientes para los intereses de la Compañía.----------

CUATRO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones.----------
CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.----------
SEIS.- Ejercer la Representación Legal de la Compañía.----------
TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y/o conjunta con el Presidente y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y el estatuto administrativa determinada en este estatuto.----------
ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General.--
UNO.- La representación legal judicial y extrajudicial.----------
DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto.----------
TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.----------
CUATRO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas.----------
CINCO.- Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la Compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes

inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social----------

SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la Compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas.----------

SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la Compañía o vender los mismos con su sola firma.----------

OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad.----------

NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios.----------

DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos.----------

ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados.----------

DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas.----

TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la Compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma.----------

CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la Compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones.----------

QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la Compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables.----------

DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la Compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles.----------

DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.----------

TITULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.----------

TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento (10%), destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el

porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.----------

ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.-

ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la Compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. De acuerdo a lo que esta manifestado en la ley de Compañías, articulo ciento cincuenta; numeral trece----------

TITULO NOVENO: DURACIÓN EN SUS CARGOS: ----------

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DURACIÓN EN SUS CARGOS: Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista.--

ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados.----------

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la Compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías según lo que establece el Artículo ciento cincuenta.----------
DECLARACION JURAMENTADA EN RELACION A LOS ESTATUTOS: Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en todos sus artículos uno por uno por los suscriptores del presente contrato.----------
SEGUNDA: Se nombra como Gerente General al Señor JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO como Presidente al Señor JARAMILLO GUERRERO OLGER ANTONIO, quienes cumplirán su primer período estatutario estipulado en el presente estatuto para cada designación, contados a partir de la inscripción de los correspondientes nombramientos en el Registro Mercantil de la Provincia Los Ríos, Cantón Buena Fe, domicilio Principal de la Compañía.----------
TERCERA.- Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan a la Doctora Germania Avilés Hidalgo, Matrícula número siete cuatro uno dos, Colegio de Abogados de Pichincha, para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la Compañía.----------
CUARTA.- AUTORIZACION.- Los Accionistas de la Compañía FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A. Autorizan al Señor Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Buena Fe; a fin de Obtener en el Registro Mercantil la Inscripción de Constitución de la Compañía, de Conformidad con las reformas introducidas a la Ley de Compañías Mediante la Ley Orgánica Para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial numero doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos

FLOTA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL S.A.
Dir.- Cdla. El paraíso Calle 24 de Mayo junto a la Escuela Nuevo Saber
Buena Fe – Ecuador
Celular.- 0990632226 / furgo_movilsa@hotmail.com

FURGO MOVIL S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A. CELEBRADA EL DIA 25 DE JULIO DEL 2016

En el Cantón Buena fe, Provincia de Los Ríos, a los siendo las 10H00 am, en la oficina de la Compañía ubicada en la Ciudadela El Paraíso calle 24 de Mayo junto a la Escuela Nuevo Saber, Con el Objeto de Desarrollar la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.** con fundamento en la Escritura Pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Quevedo-Provincia de los Ríos con fecha 24 de Agosto del 2016 se reúnen los señores accionistas:

JARAMILLO GUERRERO OLGER ANTONIO C.I. 1709609117; MERINO CARGUAYTONGO FAUSTO RAFAEL C.I. 0602143943; SUAREZ GALLO EDWIN ESTIDIO C.I. 0501569305; JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO C.I. 1201657671; CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA C.I. 1201823760; poseedores del 100% del Capital de la Compañía quienes deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del día:

1.-Nombramiento de los Administradores de la Compañía, Presidente (a), Gerente General (a), Comisario (a) Principal y Suplente.

La sala nombra en común acuerdo la designación del Presidente para ésta reunión al Sr. JARAMILLO GUERRERO OLGER ANTONIO , y secretaria ad - hoc CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA, quien para empezar la reunión primero constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la Compañía , para luego proceder a dar lectura a la Convocatoria para lo cual se han reunido ;concluida la lectura de la Convocatoria , se mociona a los Accionistas que representarían Legalmente a la Compañía ; por lo que por unanimidad se designan como **Presidente** al Sr. JARAMILLO GUERRERO OLGER ANTONIO, como **Gerente General** al Sr. JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO, **Comisario Principal** al Sra. CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA, y Como **Comisario Suplente** al Sr. MERINO CARGUAYTONGO FAUSTO RAFAEL; Los mismos que Gozaran de deberes y Atribuciones según lo establecido en los **art.25,26,27,28** Constantes en la Escritura Pública Celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Quevedo Provincia de los Ríos, a Cargo del Notario Ab. Sánchez Zambrano Elvis Adrián con fecha 24 de Agosto del 2016. Para dar fe a lo actuado firman en unidad de acto el presidente y la secretaria Ad-Hoc, acordándose se emitan los nombramientos a la brevedad posible.

Castro Montenegro Clemencia Tanya
C.I. 120182376-0
Secretaria Ad-Hoc

Jaramillo Guerrero Olger Antonio
C.I. 1709609117
Presidente Ad-Hoc

Por no existir otro punto a tratar se declara un receso para la elaboración del acta respe iva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída a los presentes su contenido, se afirman y rati- can en todas sus partes, firmando para constancia todos los accionistas.

Castro Montenegro Clemencia Tanya
C.I. 120182376-0

Jaramillo Guerrero Olger Antonic
C.I. 170960911-7

Merino Carguaytongo Fausto Rafael
C.I. 060214394-3

Suarez Gallo Edwin Estidio
C.I. 050156930-5

Jaramillo Martínez Hernando
C.I. 120165767-1

RESOLUCIÓN N°. 002-CJ-012-2016-DMTTTSVSBF
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA
LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL GAD SAN JACINTO DE BUENA FE

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica con Memorando **GADMSJBF-A-1863-2016**, de fecha 20 de Junio de 2016, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.**, con domicilio en la Parroquia San Jacinto de Buena Fe, Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO **(5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA / RUC
1	Merino Carguaytongo Fausto Rafael	0602143943
2	Jaramillo Guerrero Olger Antonio	1709609117
3	Jaramillo Martínez Hernando	1201657671
4	Suarez Gallo Edwin Estidio	0501569305
5	Castro Montenegro Clemencia Tanya	1201823760

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de personas en la modalidad de Transporte Escolar e Institucional, a nivel local y provincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá

suscribir toda clase de contratos únicamente y en forma directa con establecimientos educativos e instituciones del sector público o privado, relacionados con su objeto social."

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial escolar e institucional, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal San Jacinto de Buena Fe, mediante Informe Técnico favorable N°.005-CJ-DT-012-2016-GADMSJBF-DMTTTSVSBF, de 08- 07-2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.**

Que, El Departamento de Asesoría Jurídica del GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe, mediante Informe N° 002-AJ-CJ-012-2016-GADMSJBF, de fecha 19-07-2016 recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 190-DE-ANT-2014, emitida el 29 de Octubre del 2014, resuelve:

Articulo 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Buena Fe, empezará a ejecutar las competencias de Títulos habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de noviembre de 2014.

Artículo 4.- Las modalidades que les corresponde, dentro de las transferencias de las competencias en títulos Habilitantes son: Transporte Público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional.

Que, la Resolución N° 112-DIR-2014-ANT del Reglamento para el transporte comercial escolar e institucional del Ecuador, en su capítulo I de la organización, en su artículo 3 establece; **Definición del transporte escolar e institucional.-** El servicio de transporte escolar e institucional constituye un sistema personalizado para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuérdo a la necesidad del contratante.

Que, una vez que se transfirió la competencia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los gobiernos autónomos descentralizados, municipales, metropolitanos y mancomunidades, estos son los entes encargados de ejecutar el procedimiento de Constitución Jurídica, es decir desde el ingreso de solicitud hasta la aprobación o negación de la misma, el GAD, emitirá resolución de Informe Previo Favorable para Constitución Jurídica, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal San Jacinto de Buena Fe, mediante Resolución

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.,** con domicilio en la Parroquia San Jacinto de Buena Fe, del Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal San Jacinto de Buena Fe.

3. El informe previo emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD San Jacinto de Buena Fe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y asientos favorables a favor de la compañía o cooperativa, además deberá cumplir con los parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Buena Fe, en la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, el veintiuno de Julio del dos mil dieciséis.

Dr. Eduardo Mendoza Palma
ALCALDE DEL GAD SAN JACINTO DE BUENA FE

Ing. Roy Conforme Olivo
. DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO DMTTTSVSBF (E)
GAD SAN JACINTO DE BUENA FE

DIRECCION DE TRANSITO GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE DIRECTOR D.M.T.T.T.S.V.-S.B.F

LO CERTIFICO:

Abg. Norma Rivas Espinoza
SECRETARIA EJECUTIVA DE DMTTTSVSBF
GAD SAN JACINTO DE BUENA FE

DIRECCION DE TRANSITO GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE SECRETARIA EJECUTIVA D.T.T.T.S.V.-S.J.B.F.

NOTARIA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN QUEVEDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2015 09:36 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712937
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1201823760 CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/10/2016 09:36 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA TERCERA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN QUEVEDO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709609117

Nombres del ciudadano: JARAMILLO GUERRERO OLGER ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LA MANA/LA MANA

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ELECTO JARAMILLO

Nombres de la madre: ENMA GUERRERO

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2007

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.24 15:00:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2528733

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ELECTO JARAMILLO

EMMA GUERRERO

QUEVEDO 01/03/2007

01/03/2019

REN 0317448

CIUDADANIA 170960911-7

JARAMILLO GUERRERO OLGER ANTONIO

COTOPAXI/LA MANA/LA MANA

21 JULIO 1965

003-2 0101 00967 M

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1965

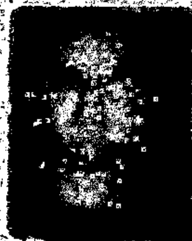

CIUDADANIA

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

026 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0244 1709609117

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JARAMILLO GUERRERO OLGER ANTONIO

LOS RIOS	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	0
BUENA FE	CANTÓN	SAN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA	1 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN QUEVEDO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0602143943

Nombres del ciudadano: MERINO CARGUAYTONGO FAUSTO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPIN S MARIANA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 1996

Nombres del padre: MERINO FAUSTO

Nombres de la madre: CARGUAYTONGO LUISA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.24 15:03:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2529891

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

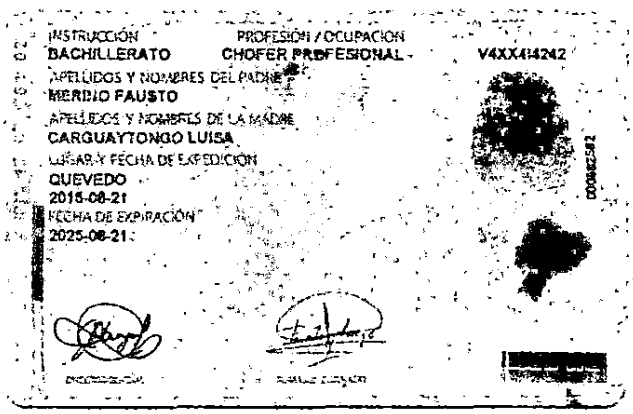

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
V4XX414242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARGUAYTONGO LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2015-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-21

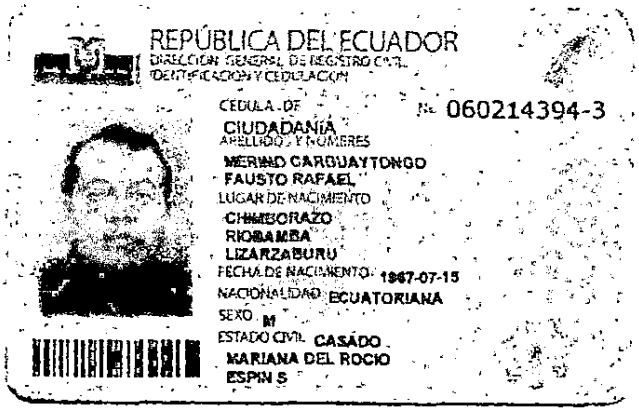

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO CARGUAYTONGO FAUSTO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIANA DEL ROCIO ESPIN S
No. 060214394-3

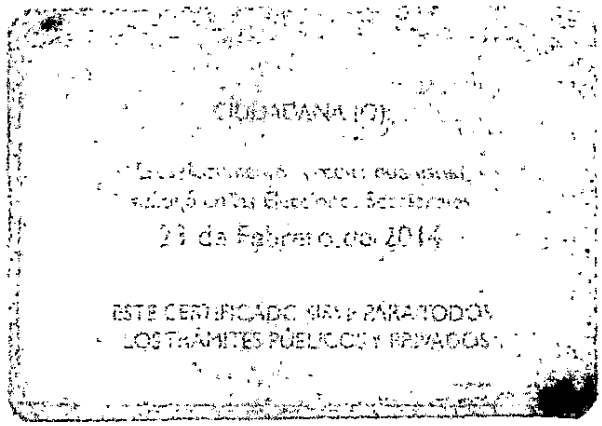

CIUDADANA (O)
Sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014
ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

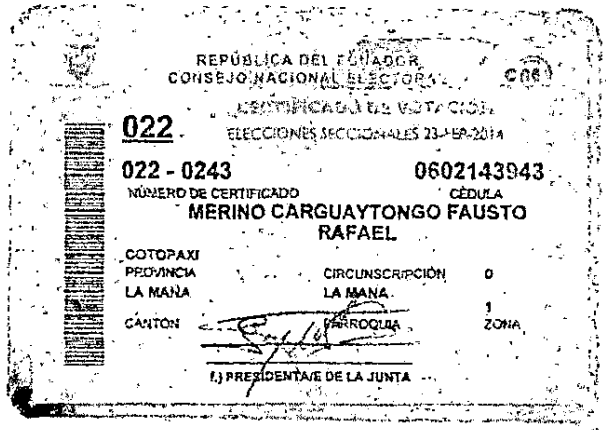

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
022
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
022 - 0243
NÚMERO DE CERTIFICADO
0602143943
CÉDULA
MERINO CARGUAYTONGO FAUSTO RAFAEL
COTOPAXI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MANA
LA MANA
CANTÓN
PARROQUIA
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA TERCERA REPÚBLICA DEL ECUADOR QUEVEDO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0501569305

Nombres del ciudadano: SUAREZ GALLO EDWIN ESTIDIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO

Estado Civil: DIVORCIADO

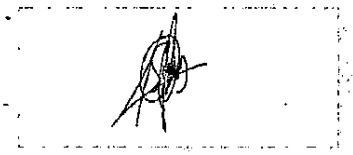

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: SUAREZ JESUS ELADIO

Nombres de la madre: GALLO BLANCA ERNESTINA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.24 15:05:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2528971

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

E3333I4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ JESUS ELADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLO BLANCA ERNESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-02-20

FECHA DE EXPIRACION
2025-02-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA

N. 050156930-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ GALLO
EDWIN ESTIDIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VALENCIA
VALENCIA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

CIUDADANIA ZOE

Este documento será dirigido a [illegible] sufragio de las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0165
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501569305
CÉDULA

SUAREZ GALLO EDWIN ESTIDIO

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUASAGANDA
PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA TERCERA REPÚBLICA DEL ECUADOR DR. LCVEDO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

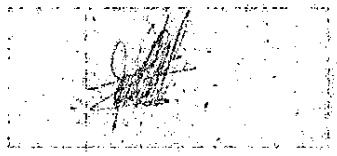

Número único de identificación: 1201657671

Nombres del ciudadano: JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO (LA TOMA)

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.COM.SOCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA SILVIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: JARAMILLO CARLOS

Nombres de la madre: MARTINEZ MARIANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.24 15:09:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2529177

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC.COM.SOCIAL

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2014-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 120165767-1
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO MARTINEZ
HERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CATAMAYO
CATAMAYO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA MARIA
HERRERA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

018
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0038
NÚMERO DE CERTIFICADO
1201657671
CÉDULA
JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO

COTOPAXI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MANA
CANTÓN
LA MANA
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN QUEVEDO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1201823760

Nombres del ciudadano: CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: CASTRO LIMONES EFREN RODOLFO

Nombres de la madre: MONTENEGRO INFANTE CLEMENCIA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.24 15:13:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2529399

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO LIMONES EFREN RODOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTENEGRO INFANTE CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2015-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 120182376-0
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO MONTENEGRO
CLEMENCIA TANYA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
024
024 - 0037
NÚMERO DE CERTIFICADO
1201823760
CÉDULA
CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA
LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUEVEDO
PARROQUIA
ZONA 2
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPECIE VALORADA

SERIE NRO :GAD.MBFE-TE-2016-14630

GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE

CERTIFICADO DE TESORERIA

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede la ley Orgánica de Régimen Municipal CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA** con Ci. 1201823760 con CIU 48283 registrado en la dirección **ND**

Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

GAD. MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE
TESORERIA MUNICIPAL

Ing. Ruth Carriel García
Tesorera Municipal (E)

Documento válido 30 dias

ESPECIE VALORADA

SERIE NRO :GAD.MBFE-TE-2(16-14631

GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE

CERTIFICADO DE TESORERIA

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede la ley Orgánica de Régimen Municipal CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **MERINO CARGUAYTONGO FAUSTO RAFAEL** con Ci. 0602143943 con CIU 48285 registrado en la dirección **ND**

Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Ing. Ruth Carriel García
Tesorera Municipal (E)

DE SAN JACINTO DE BUENA FE
TESORERIA MUNICIPAL

Documento válido 30 dias

ESPECIE VALORADA

SERIE NRO :GAD.MBFE-TE-2016-14632

GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE

CERTIFICADO DE TESORERIA

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede la ley Orgánica de Régimen Municipal CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **SUAREZ GALLO EDWIN ESTIDIO** con Ci. 0501569305 con CIU 48284 registrado en la dirección **ND**

Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Ing. Ruth Carriel García
Tesorera Municipal (E)

GAD. MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE
TESORERIA MUNICIPAL

Documento válido 30 días

ESPECIE VALORADA

SERIE NRO :GAD.MBFE-TE-2016-14633

GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE

CERTIFICADO DE TESORERIA

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede la ley Orgánica de Régimen Municipal CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO** con Ci. 1201657671 con CIU 48286 registrado en la dirección **ND**

Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

GAD. MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE
TESORERIA MUNICIPAL

Ing. Ruth Carriel García
Tesorera Municipal (E)

Documento válido 30 días

ESPECIE VALORADA

SERIE NRO :GAD.MBFE-TE-2016-14629

GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE

CERTIFICADO DE TESORERIA

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede la ley Orgánica de Régimen Municipal CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **JARAMILLO GUERRERO OLGER ANTONIO** con Ci. 1709609117 con CIU 8470 registrado en la dirección **ND**

Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE
TESORERIA MUNICIPAL

Ing. Ruth Carriel García
Tesorera Municipal (E)

Documento válido 30 dias

mil catorce.----------
Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento----------
Firmado; Doctora Germania Avilés Hidalgo, Matrícula número siete cuatro uno dos, Colegio de Abogados de Pichincha.----------
Se agregan los documentos habilitantes respectivos.----------
Hasta aquí la minuta y los documentos que se agregan, que en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.----------
Yo, El Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y las suscriben, conmigo El Notario, en un solo acto.-

Olger Antonio Jaramillo Guerrero.-
C. de C. #. 170960911-7.-

Fausto Rafael Merino Carguaytongo.-
C. de C. #. 060214394-3.-

Edwin Estidio Suarez Gallo.-
C. de C. #. 050156930-5.-

Hernando Jaramillo Martínez.-
C. de C. #. 120165767-1.-

Clemencia Tanya Castro Montenegro.-
C. de C. #. 120182376-0.-

EL NOTARIO,

AB. ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO.-

RAZÓN: Es fiel fotocopia de su original, de la escritura pública de: **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA, FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A.,** que consta con fecha: Quevedo, Agosto veinticuatro del dos mil dieciséis, que se otorgó ante mí, Abogado Elvis Adrián Sánchez Zambrano, Notario Tercero del Cantón Quevedo, ésta conforme a su original y en fe de ello, confiero éste " TERCER TESTIMONIO ", que firmo y sello, en ésta Ciudad, Quevedo, en la misma fecha de su celebración.-

NOTARIA TERCERA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON QUEVEDO

Ab. Elvis Adrián Sánchez Zambrano
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUEVEDO

NOTARIA 03 QUEVEDO 03 139

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Número de Repertorio: 59

Razón de Inscripción

Fecha de Repertorio: 01-sep-2016

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de septiembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 56 en las fojas 222 a 249 del Tomo 1 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de OTORGANTE], [DONOSO MOLINA MARIA SOL en calidad de SECRETARIO GENERAL], [DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL en calidad de AUTORIZADO], [CONFORME OLIVO ROY en calidad de DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO], [JARAMILLO GUERRERO OLGER ANTONIO en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES], [MERINO CARGUAYTONGO FAUSTO RAFAEL en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES], [SUAREZ GALLO RDWIN ESTIDIO en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES], [JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES], [CASTRO MONTENEGRO CLEMENCIA TANYA en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES], [COMPAÑIA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A. en calidad de COMPAÑÍA CONSTITUIDA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPAÑIA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FURGO MOVIL FURMOV S.A		92	Constitución de Compañía

Buena Fe, martes 6 de septiembre de 2.016
Impreso a las: 10:28:50
Elaborado por: VITALIA TOSCANO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL SAN JACINTO DE BUENA FE

Ab. Sixto Ganchozo Mera
1 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	compañía Transporte Escolar Movil Formaus	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: LOS RIOS.	CANTÓN: BUENA FE.	CIUDAD: BUENA FE.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: LOS RIOS.	CANTÓN: BUENA FE.	CIUDAD: BUENA FE
PARROQUIA: SAN JACINTO DE BUENA FE.	BARRIO: 25 DICIEMBRE	CIUDADELA: NUEVA BUENA FE.
CALLE: AVDA VELASCO IBARRA.	NÚMERO: S/N.	INTERSECCIÓN/MANZANA: DIAGONAL ALA HORQUE.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2950248	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: hernando-jaramillo.62@Hotmail.com.	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA HORQUE.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JARAMILLO MARTINEZ HERNANDO.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1201659767-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERITENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO
23 SEP 2016
Sr. Carlos Arce D.
C.A. U. GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

AA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
07 OCT 2011 HORA: 12:00
Receptor:
Firma: Marcelo Calderón

Jenny

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/SEP/2016 11:58:09 Usu: cariosad

Remitente: No. Trámite: 34784 - 0

HERNANDO JARAMILLO

Expediente: 709568

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	202